

R-

Resolución No. A-0283

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CARDER SA 018-2026 VIVERO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 11 de diciembre de 2023 y acta de Posesión No. 01 del 1 de enero de 2024 y el Manual Interno de Contratación, y

CONSIDERANDO

- A. Que, ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: *“PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA SILVESTRE (CAVF) Y EL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE LA CARDER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA”*, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CARDER SA 018-2026 VIVERO**.
- B. Que, para llevar a cabo el proceso **CARDER SA 018-2026 VIVERO**, la entidad destino un valor de Presupuesto Oficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$489.882.508)**, según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 821 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 824 del 25 de mayo de la vigencia 2026.
- C. Que, el proyecto de pliego de condiciones del proceso **CARDER SA 018-2026 VIVERO**, fue publicado el día 28 de mayo de 2026, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.
- D. Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones:
 - 1. Observaciones presentadas por **JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S** en la plataforma transaccional SECOP II el 4/06/2026 1:27 P.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CARDER SA 018-2026 VIVERO](#)

Descripción del proceso: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De: JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES SAS

Usuario: JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (4/06/2026 1:27:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9541277

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones al proceso SA 018-2026 VIVERO

OBSERVACIÓN No 1

- En el numeral "8.1.1. Factor económico: Asignación de puntaje por precio" se evidencia una inconsistencia en la asignación del puntaje correspondiente a este factor, toda vez que en diferentes apartes del pliego se hace referencia a una calificación máxima de 32,5 puntos y, en otros, a 59,5 puntos.
Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar cuál es el puntaje definitivo que será asignado al factor económico dentro del presente proceso de selección.

8.1.1. Factor económico: Asignación de puntaje por precio (máximo 32,5 puntos)

La CARDER a partir del valor corregido de las Ofertas debe asignar máximo 59,5 puntos acumulables de acuerdo con el método seleccionado el cual se determinará el día de apertura entre la media aritmética y media aritmética alta con el valor total de la

Figura 1. Factor económico pliego de condiciones. Página 18.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

La entidad aclara que, el numeral 8.1.1 del Proyecto de Pliegos de Condiciones contempla una asignación máxima de (32,5) puntos, y no de (59,5) puntos como se indicó inicialmente. En consecuencia, se efectuará el ajuste correspondiente en el Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de garantizar la coherencia interna del documento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No 2

- Se solicita a la entidad precisar de manera detallada la metodología que será utilizada para la evaluación del componente económico, toda vez que la redacción contenida en el pliego de condiciones no permite identificar con claridad el procedimiento de calificación que será aplicado. En particular, se solicita aclarar los siguientes aspectos:
 - a) En el pliego de condiciones se hace referencia a dos (2) fórmulas de evaluación económica; sin embargo, no se identifica claramente cuáles son dichas fórmulas ni el procedimiento para su aplicación. Por lo anterior, se solicita indicar cuáles serán las fórmulas que regirán la evaluación económica del proceso.
 - b) Aclarar si el factor económico será evaluado únicamente mediante las dos (2) fórmulas mencionadas o si existen fórmulas adicionales que harán parte del procedimiento de evaluación. En caso afirmativo, indicar cuántas son y cuáles serán aplicadas.
 - c) Se solicita aclarar el procedimiento que será utilizado para la selección de la fórmula de evaluación con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM), indicando cuál fórmula se aplicará cuando el decimal correspondiente sea par y cuál cuando sea impar.
 - d) Respecto a la sumatoria de valores unitarios utilizada para la evaluación económica, se solicita aclarar si esta corresponderá a la totalidad de los ítems incluidos en la propuesta económica de cada oferente o únicamente a cuatro (4) ítems, tal como parece en el apartado del pliego de condiciones.

En caso de que la evaluación se realice únicamente con cuatro (4) ítems, se solicita indicar expresamente cuáles serán dichos ítems y el procedimiento mediante el cual serán seleccionados.

8.1.1. Factor económico: Asignación de puntaje por precio (máximo 32,5 puntos)

La CARDER a partir del valor corregido de las Ofertas debe asignar máximo 59,5 puntos acumulables de acuerdo con el método seleccionado el cual se determinará el día de apertura entre la media aritmética y media aritmética alta con el valor total de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems mediante los cuales se estableció el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

ÍTEM	VALOR UNITARIO
1	\$ 168.160,00
2	\$ 157.650,00
3	\$ 147.140,00
4	\$ 112.982,50
VALOR TOTAL ÍTEMS	\$ 585.932,50

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

La entidad aclara que, de acuerdo con la observación presentada y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80, la entidad obrando bajo las reglas de una buena admiración, realizó una revisión integral de los estudios y documentos previos del proceso, evidenciando la necesidad de ajustar el numeral 8.1.1 del Pliego de Condiciones con el objetivo de brindar claridad a los oferentes sobre las condiciones del presente proceso de selección contractual.

Como resultado de dicho análisis, la entidad procedió a ajustar el numeral 8.1.1 del Pliego de Condiciones, el cual será publicado junto con la presente Resolución.

OBSERVACIÓN No 3

- En el numeral "8.1.2.3 Experiencia adicional del cargo JEFE DE VIVERO Y CAVF: 19 Puntos." se solicita aclarar si la experiencia adicional allí requerida corresponde al mismo perfil profesional evaluado en el numeral "8.1.2.1 Experiencia adicional del cargo JEFE DE VIVERO Y CAVF: 19 Puntos.", o si, por el contrario, dicha experiencia adicional corresponde al personal operativo- tres (3) operarios requeridos dentro del proceso.

8.1.2.3 Experiencia adicional del cargo JEFE DE VIVERO Y CAVF: 19 Puntos.

El proponente deberá acreditar experiencia adicional para cada uno de los tres (03) operarios, mediante certificados de experiencia adicional a la requerida en el numeral 5.1.2 de los Estudios Previos. Dicha experiencia debe sumar 1 año en labores propias de un vivero, correspondientes a siembra de semillas, riego, llenado de bolsas, trasplante, manejo de arvenses (malezas), aplicación de fertilizantes y/o agroquímicos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, etc.). En caso de que el proponente no demuestre soporte a las características requeridas para los criterios de calificación definido en este numeral, se otorgará cero (0) puntos.

Figura 3. Experiencia adicional profesional. Pliego de condiciones Pagina 21.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

La entidad aclara que, el numeral 8.1.2.1 corresponde al criterio de evaluación relacionado con la experiencia adicional exigida para el cargo de JEFE DE VIVERO Y CAVF, mientras que el numeral 8.1.2.3 hace referencia a la experiencia adicional requerida para los cargos correspondientes al PERSONAL OPERATIVO. En consecuencia, se realizará el ajuste pertinente en el Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de garantizar la debida claridad y coherencia en la estructura de los factores de evaluación del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No 4

- En el numeral 8.1.2.1 del pliego de condiciones, correspondiente a la experiencia adicional del equipo de trabajo (ASPECTO TÉCNICO-CALIDAD) requeridos, se observa que para los cargos de JEFE DE VIVERO Y CAVF, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y OPERARIOS – PERSONAL OPERATIVO, la redacción establece que “el proponente deberá acreditar” determinadas condiciones o experiencias. Específicamente, para el cargo de JEFE DE VIVERO Y CAVF se indica que “el proponente deberá acreditar experiencia adicional en viveros de mínimo cinco (5) años”; para el AUXILIAR ADMINISTRATIVO se señala que “el proponente deberá acreditar conocimientos de las principales herramientas ofimáticas”; y para los TRES (3) OPERARIOS – PERSONAL OPERATIVO se establece que “el proponente deberá acreditar experiencia adicional para cada uno de los tres (3) operarios”. La redacción anterior puede dar lugar a interpretaciones según las cuales dichos requisitos son exigibles directamente al proponente, cuando, de acuerdo con el contexto del numeral, corresponden a las calidades, conocimientos y experiencia del personal propuesto para cada cargo. En consecuencia, se solicita aclarar o ajustar la redacción del pliego, indicando expresamente que estos requisitos deben ser acreditados por los profesionales y personal propuesto para los respectivos cargos, y no por el proponente, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas durante la etapa de evaluación de las ofertas.

8.1.2.1 Experiencia adicional del cargo JEFE DE VIVERO Y CAVF: 19 Puntos.

ambiente

N°018

El proponente deberá acreditar experiencia adicional en viveros de mínimo 5 años, los cuales deben ser adicionales a la experiencia habilitante requerida para dicho personal en el numeral 5.1.2 de los Estudios Previos. En caso de que el proponente no demuestre soporte a las características requeridas para los criterios de calificación definido en este numeral, se otorgará cero (0) puntos.

8.1.2.1 Experiencia adicional del cargo JEFE DE VIVERO Y CAVF: 19 Puntos.

ambiente

N°018

El proponente deberá acreditar experiencia adicional en viveros de mínimo 5 años, los cuales deben ser adicionales a la experiencia habilitante requerida para dicho personal en el numeral 5.1.2 de los Estudios Previos. En caso de que el proponente no demuestre soporte a las características requeridas para los criterios de calificación definido en este numeral, se otorgará cero (0) puntos.

8.1.2.2 Experiencia adicional del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 19 Puntos.

El proponente deberá acreditar conocimientos de las principales herramientas ofimáticas (Procesador de texto – Word, Hoja de cálculo Excel y bases de datos) mediante certificación expedida por institución autorizada por el Ministerios de Educación o por terceros avalados por el propio fabricante (Microsoft). En caso de que el proponente no demuestre soporte a las características requeridas para los criterios de calificación definido en este numeral, se otorgará cero (0) puntos.

8.1.2.3 Experiencia adicional del cargo JEFE DE VIVERO Y CAVF: 19 Puntos.

El proponente deberá acreditar experiencia adicional para cada uno de los tres (03) operarios, mediante certificados de experiencia adicional a la requerida en el numeral 5.1.2 de los Estudios Previos. Dicha experiencia debe sumar 1 año en labores propias de un vivero, correspondientes a siembra de semillas, riego, llenado de bolsas, trasplante, manejo de arvenses (malezas), aplicación de fertilizantes y/o agroquímicos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, etc.). En caso de que el proponente no demuestre soporte a las características requeridas para los criterios de calificación definido en este numeral, se otorgará cero (0) puntos.

Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas y garantizar la correcta estructuración de las propuestas por parte de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

Se accede a su solicitud. Conforme con la solicitud presentada y en aras de brindar claridad sobre los requerimientos establecidos en el presente proceso de selección contractual, se procederá ajustar los numerales 8.1.2.1, 8.1.2.2 y 8.1.2.3 del Pliego de Condiciones Definitivos, aclarando que la experiencia adicional corresponde a los profesionales presentados por cada oferente. En consecuencia, dichos numerales serán modificados.

- E. Que durante el término legal establecido señalado en el cronograma del proceso **CARDER SA 018-2026 VIVERO** para presentar solicitud de interés para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales y/o territoriales, se recibieron las siguientes solicitudes:

Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

ACREDITACIÓN	JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	LANDSCAPE S.A.S
Cuenta con un (1) año de existencia	<p>CUMPLE</p> <p>Se evidencia fecha de matrícula del 26 de enero de 2015 mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Se evidencia fecha de matrícula del 24 de noviembre de 2014 mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.</p>
Certificación expedida por Representante Legal, contador y/o revisor fiscal	<p>CUMPLE</p> <p>Aporta certificación expedida el día 3 de junio de 2026 suscrita por la revisora fiscal y representante legal, mediante la cual manifiesta bajo gravedad de juramento que la empresa tiene el rango de MiPyme.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Aporta certificación expedida el día 3 de junio de 2026 suscrita por contador público y representante legal, mediante la cual manifiesta bajo gravedad de juramento que la empresa tiene el rango de MiPyme.</p>

	Aporta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal. Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, mediante el cual se evidencia el tamaño de la empresa.	Aporta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público. Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, mediante el cual se evidencia el tamaño de la empresa.
Certificado de existencia y Representación legal, RUP o Certificado Mercantil, de máximo 60 días calendario de expedición.	CUMPLE Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 28 de mayo de 2026.	CUMPLE Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 3 de junio de 2026.
Objeto Social o Actividad Económica del interesado relacionados con el Objeto contractual	CUMPLE Se verifica objeto social de aseo institucional	CUMPLE Se verifica objeto social de aseo institucional de servicio de aseo especializado
Solicita limitar a municipal, departamental o nacional.	DEPARTAMENTAL en Risaralda. Se evidencia domicilio en el municipio de Pereira.	DEPARTAMENTAL en Risaralda. Se evidencia domicilio en el municipio de Pereira.
Tamaño de la empresa	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Manifiesta dentro del término del cronograma.	CUMPLE	CUMPLE

F. Que, por los motivos antes descritos, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES en Risaralda**, conforme con lo dispuesto en el **2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente**, “...las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**” (negrilla fuera de texto).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **CARDER SA 018-2026 VIVERO**, cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA SILVESTRE (CAVF) Y EL**

FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE LA CARDER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA”, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los Estudios Previos Ajustado y el Pliego de Condiciones Definitivo Proceso **CARDER SA 018-2026 VIVERO** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso **CARDER SA 018-2026 VIVERO**, con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Nro. 809 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 824 de la vigencia 2026, así:

Objeto: "Prestar los servicios operativos, técnicos y logísticos requeridos para la propagación de material vegetal, la operación del Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre (CAVF) y el funcionamiento del vivero de la CARDER ubicado en el municipio de La Virginia, Risaralda"solicitud 821		
Solicitante: LUIS SILVA- NATALY GOMEZ		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion Vigencia 2026		
3215 - 2.3.600.3202.62.2.2.1.0 - 26	Agricultura. Silvicultura y Productos de la Pesca	382.028.692,00
3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.1.0 - 20	Agricultura. Silvicultura y Productos de la Pesca	20.000.000,00
3215 - 2.3.900.3201.91.2.2.1.0 - 20	Agricultura. Silvicultura y Productos de la Pesca	37.853.816,00
3215 - 2.3.900.3201.91.2.2.1.0 - 23	Agricultura. Silvicultura y Productos de la Pesca	50.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		489.882.508,00

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el

Firmado digitalmente por Julio Cesar Gómez Salazar

05-06-2026

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Firmado digitalmente por Tatiana Margarita Martínez Díaz Granado

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Firmado digitalmente por Stefany Sánchez Oviedo

Revisión Jurídica: STEFANY SANCHEZ OVIEDO
Profesional Especializado DG

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0283	Versión: 6
		Página: 8 de 8



Firmado
digitalmente por
Andrés Felipe Toro
Chala

Revisión Jurídica: **ANDRÉS TORO**
Abogado Contratista OAJ-CPS 002-2026



Proyección: Técnica: **DIANA MARIA VASQUEZ VELEZ**
Profesional Especializado SGAS



Proyección: Técnica: **SONIA YANETH GARCIA TORO**
Profesional Universitario SGAT